

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. TÍTULO

“SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA DOS FIREWALLS PALOALTO PA-5260, PARA LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL”

EXPTE. CONTR 2025 687130

2. ANTECEDENTES

2.1 Necesidad que cubrir y justificación de la contratación

La Agencia Digital de Andalucía (ADA) es el medio propio instrumental y servicio técnico especializado de la Junta de Andalucía en materia de infraestructuras, sistemas, servicios y seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), conforme al Decreto 95/2021, de 9 de febrero, y a su Estatuto de Funcionamiento aprobado por el Decreto 212/2021, de 28 de septiembre.

La ADA tiene atribuida la titularidad, gestión y explotación de los servicios TIC corporativos de la Junta de Andalucía, entre los que se incluyen las infraestructuras de red, ciberseguridad, almacenamiento, procesamiento y sistemas de autenticación, por lo que actúa como órgano competente para la contratación, mantenimiento y operación de dichas infraestructuras, aunque las mismas se encuentren desplegadas o presten servicio a otras Consejerías.

En este marco, la infraestructura y los servicios TIC utilizados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (CDEyFP), aunque se encuentren implantados físicamente en sus Centros de Proceso de Datos (CPD) y se utilicen para la gestión educativa, pertenecen al dominio técnico y operativo de la ADA, que actúa como responsable del suministro y del servicio.

En consecuencia, las actuaciones de mantenimiento, soporte, mejora o renovación de estos sistemas deben realizarse a través de la ADA, que dispone de la competencia funcional, medios técnicos y personal especializado para garantizar la continuidad y coherencia con el modelo de seguridad corporativo de la Junta de Andalucía.

2.2 Antecedentes propios de este contrato

En el año 2017, la Consejería de Educación ejecutó el expediente ERIS-E-2017/000095 – “Ampliación del Centro de Proceso de Datos Corporativo”, mediante el cual se incorporaron dos cortafuegos de gama alta Palo Alto PA-5260, instalados en los CPD de Torretriana y CICA (Sevilla). Corresponde a un contrato Feder 2014-20.

Estos equipos entraron en producción el 10 de marzo de 2020, constituyendo la primera línea de defensa de la infraestructura de red corporativa frente a amenazas y accesos no autorizados.

El soporte inicial se contrató a través de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., con cobertura de fabricante hasta el 19 de marzo de 2023.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Posteriormente, para garantizar la continuidad de la infraestructura y los servicios, se formalizó el contrato CONTR 2023/81811 – Mantenimiento y soporte de cortafuegos para los Servicios Centrales de la CDEyFP, financiado con fondos FEDER 2014–2020, que cubrió el periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2023 y el 19 de marzo de 2026, finalizando su vigencia coincidiendo con la fecha de inicio prevista del presente expediente.

Dicho contrato cubrió el soporte oficial de Palo Alto Networks, la renovación de licencias de seguridad avanzadas (Threat Prevention, URL Filtering, WildFire, GlobalProtect, etc.), y la asistencia técnica (TAC), asegurando la disponibilidad 24x7 de los sistemas críticos.

Este contrato vence próximamente, por lo que resulta necesario formalizar una nueva contratación de renovación, para garantizar la protección continua del perímetro de seguridad TIC de la ADA, que da soporte y servicio a la comunidad educativa andaluza.

La presente contratación se configura, por tanto, como una actuación de continuidad tecnológica, garantizando la sostenibilidad y la cobertura ininterrumpida de soporte oficial de fabricante.

2.3 Justificación técnica y operativa

Los cortafuegos Palo Alto PA-5260 son equipos troncales del perímetro de seguridad corporativo de la ADA y protegen los servicios digitales que sustentan la actividad de la CDEyFP: Séneca, Pasen, Moodle Centros, Identidad Digital, nóminas, gestión académica y otros sistemas docentes y administrativos.

Su mantenimiento y soporte activo son esenciales por las siguientes razones:

- Cumplimiento normativo y ENS: el Real Decreto 311/2022, que regula el Esquema Nacional de Seguridad, exige una arquitectura de líneas de defensa múltiples (art. 4.1.2), con cortafuegos actualizados y configuraciones seguras.
- Protección ante amenazas: la renovación del soporte garantiza la actualización diaria de firmas de malware, firmas de IPS/IDS y otras amenazas emergentes, así como parches de seguridad y firmware de sistema operativo (PAN-OS).
- Disponibilidad y soporte técnico: sin mantenimiento activo, la ADA perdería acceso al TAC de fabricante, impidiendo la reposición de hardware o la resolución prioritaria de incidentes críticos.
- Continuidad de servicio educativo: los cortafuegos protegen los servicios de red y autenticación de los centros educativos; su inactividad afectaría directamente a la operativa diaria de más de 1,8 millones de usuarios.
- Interoperabilidad corporativa: las actualizaciones permiten mantener la compatibilidad con la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (RCJA) y los sistemas de gestión de identidades y monitorización que administra la ADA.

El cese del mantenimiento implicaría la pérdida de actualizaciones de seguridad, la no conformidad con el ENS y el RGPD, y un riesgo operativo crítico para los servicios educativos digitales.

Por tanto, la renovación del soporte constituye una medida preventiva esencial dentro del modelo de seguridad perimetral corporativo de la ADA, en línea con los controles MP.SI-02 y MP.SI-03 del ENS, asegurando la resiliencia del perímetro TIC corporativo gestionado por la ADA.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En definitiva, la expiración del soporte y de las licencias conllevaría:

- Pérdida de acceso al Centro de Asistencia Técnica, TAC, de PaloAlto
- Falta de actualizaciones críticas de seguridad (PAN-OS, firmas, Threat Prevention, etc.),
- Imposibilidad de gestionar cualquier Autorización de Devolución de Mercancía, RMA, y sustituciones de hardware,
- Riesgo de interrupción de servicios educativos esenciales (Séneca, IdEA, Pasen, Moodle Centros, etc.).

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Definición del objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la renovación del suministro de licencias y soporte oficial de fabricante técnico de dos (2) cortafuegos corporativos Palo Alto PA-5260, sin que exista entrega de hardware, instalados uno en el Centro de Proceso de Datos (CPD) de Torretriana y otro en el Centro Informático Científico de Andalucía (CICA), que conforman el perímetro de seguridad de los servicios TIC corporativos de la Junta de Andalucía gestionados por la Agencia Digital de Andalucía (ADA) en el ámbito de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (CDEyFP).

El contrato comprenderá las siguientes prestaciones de suministro:

- Soporte y mantenimiento integral de hardware y software de los 2 equipos Palo Alto PA-5260, incluyendo la cobertura de sustitución de componentes, reparación, soporte remoto y atención de incidencias.
- Actualización y renovación de licencias de seguridad (Threat Prevention, Advanced URL Filtering, WildFire, DNS Security, GlobalProtect y soporte PAN-DB), que permiten la detección y mitigación de amenazas en tiempo real.
- Acceso al servicio de soporte técnico del fabricante (TAC) con cobertura 24x7 y reposición avanzada (RMA Next Business Day).
- Actualizaciones de firmware y de base de datos de amenazas durante toda la vigencia del contrato, garantizando la protección frente a vulnerabilidades emergentes.
- Asistencia técnica especializada y supervisión remota para la correcta integración con los sistemas de seguridad corporativos y las políticas ENS de la ADA.

El servicio permitirá mantener la continuidad operativa, la seguridad y la conformidad normativa de los sistemas que dan soporte a los servicios digitales de la CDEyFP, asegurando su interoperabilidad con la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (RCJA) y con el modelo de seguridad corporativo gestionado por la ADA.

Toda oferta se debe comprometer a proporcionar todos los recursos y toda implementación de PaloAlto contratada, las especificadas en:

1. Partner enabled premium support renewal, Panorama 25 devices.
2. Advanced Threat Prevention subscription for device in an HA pair renewal, PA-5260, para:
 1. Supported S/N: 012501004198
 2. Supported S/N: 012501004668https://www.paloaltonetworks.es/apps/pan/public/downloadResource?pagePath=/content/pan/es_ES/resources/datasheets/threat-prevention-datasheet, añadido al final del documento.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Partner enabled premium support renewal, PA-5260. para:

1. Supported S/N: 012501004198

2. Supported S/N: 012501004668

https://www.paloaltonetworks.com/apps/pan/public/downloadResource?pagePath=/content/pan/en_US/resources/datasheets/premium-support, añadido al final del documento.

Por tanto, la oferta debe de garantizar la máxima disponibilidad y los mayores niveles de rendimiento de los dos firewalls, garantizando los tiempos de respuesta mínimos ante cualquier incidencia o petición que pudiera ocurrir, siempre bajo el paraguas del suministro contratado.

Además del soporte premium proporcionado directamente por Palo Alto Networks, requerimos de un ASC, Soporte Técnico Autorizado de Palo Alto Networks, con Soporte de nivel 1 y 2, con las siguientes características:

Módulo de Servicio	Horario Incidencias	Horario Solicitudes (Petitionen y Consultas) (*)
Mantenimiento	24x7	24x7
Soporte Especializado	24x7	8x5 / 24x7

(*) 8x5 en peticiones y consultas con severidad Media-Baja y 24x7 en aquellas con severidad Alta-Crítica, con referencia al tiempo de resolución de la incidencia relacionada con la falta de disponibilidad o la degradación del servicio, respectivamente, que serían de CRÍTICO con 4 horas (SLA HW), ALTO 8 horas (SLA HW) y MEDIO-BAJO 72 horas (SLA HW). SLA: Service Level Agreement.

El servicio de renovación es de 2 años. Con posible ampliación por mejoras en la oferta.

Código CPV

CPV principal: 48731000-1. Paquetes de software de cortafuegos

CPV complementario: 48730000-4. Paquetes de software de seguridad

3.2 Carácter general de la división en lotes (art. 99 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la naturaleza técnica, funcional y económica de la presente contratación, se considera no procedente la división del contrato en bloques o lotes, por los motivos que se detallan a continuación:

1. Unidad funcional y técnica del objeto del contrato

El objeto del contrato —mantenimiento y soporte integral de los cortafuegos Palo Alto PA-5260 instalados en los CPD de Torretreiana y CICA— constituye una prestación técnica única e indivisible, ya que abarca simultáneamente:

- El hardware y software de los equipos,
- Las licencias de seguridad avanzadas (Threat Prevention, URL Filtering, WildFire, GlobalProtect, etc.),
- Y el soporte técnico oficial del fabricante (TAC).

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estos elementos forman parte de un mismo entorno tecnológico y de una única arquitectura de seguridad corporativa, cuya gestión debe realizarse de forma integrada para garantizar su correcto funcionamiento, su actualización coordinada y la continuidad del servicio 24x7.

Una división en lotes introduciría riesgos de incompatibilidad y fragmentación, ya que el mantenimiento del hardware y el soporte de las licencias de seguridad no pueden ser prestados por entidades distintas sin comprometer la garantía del fabricante y la trazabilidad de las actualizaciones.

2. Dependencia del soporte oficial del fabricante

El contrato requiere la cobertura de soporte oficial del fabricante (Palo Alto Networks), que únicamente puede ser gestionada a través de distribuidores o partners certificados por dicho fabricante, y siempre como un servicio integral y no fragmentable.

Dividir el contrato en bloques (por ejemplo, uno para hardware y otro para software) impediría la cobertura unificada del soporte, lo que anularía la garantía del fabricante y dejaría sin validez las actualizaciones y parches de seguridad emitidos por Palo Alto Networks.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, no es viable separar las prestaciones sin quebrantar las condiciones de soporte establecidas por el propio fabricante.

3. Gestión centralizada y continuidad del servicio

Los cortafuegos forman parte de la arquitectura de seguridad perimetral corporativa de la Agencia Digital de Andalucía (ADA), compartida entre distintos entornos (Educación, Justicia, Empleo, etc.).

Esta infraestructura se gestiona de forma centralizada y coordinada por la ADA a través de su Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), garantizando la monitorización, correlación de eventos e integración con el resto de los sistemas corporativos (SIEM, IDS, proxy, NAC, etc.).

Una contratación fragmentada supondría multiplicar interlocutores y contratos, generando ineficiencias administrativas y operativas, dificultando la trazabilidad y comprometiendo la gestión unificada de los niveles de servicio (SLA) y la aplicación homogénea de las políticas ENS.

4. Eficiencia económica y administrativa

El mantenimiento integral mediante un único contrato o bloque permite:

- Optimizar costes por economías de escala, al centralizar soporte y licencias bajo un mismo proveedor autorizado.
- Reducir la carga administrativa y el número de expedientes a tramitar y supervisar.
- Garantizar la coherencia de la planificación plurianual y de los hitos de ejecución y certificación FEDER.

La división en bloques generaría duplicidad de procedimientos, necesidad de coordinación entre adjudicatarios y posibles conflictos de responsabilidad, sin aportar ventajas económicas ni técnicas.

5. Naturaleza corporativa y homogénea del suministro

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se refiere a una infraestructura TIC corporativa y transversal, cuya titularidad corresponde a la ADA.

Se trata de un servicio común de seguridad TIC que da soporte a varios entornos de la Junta de Andalucía (no exclusivamente educativos), por lo que su gestión y mantenimiento deben mantenerse integrados dentro del modelo de suministros y servicios basados y gobernanza TIC de la ADA, conforme al Decreto 95/2021.

De acuerdo con lo expuesto, se justifica la tramitación del expediente como contrato único e indivisible, conforme al artículo 99.3 de la LCSP.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1 Procedimiento de licitación

La presente contratación se fundamenta en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 16, 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales.
- Decreto 70/2017, de 6 de junio, y Orden de 3 de diciembre de 2020 (modificada por Orden de 24 de junio de 2021), por las que se establece la Política de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y de la CDEyFP.
- Decreto 95/2021, de 9 de febrero, de creación de la Agencia Digital de Andalucía, que le atribuye la gestión de las infraestructuras TIC y de la seguridad de la información de la Administración autonómica.

Conforme a dicho marco, la ADA es el órgano competente para contratar y gestionar el soporte de los cortafuegos, en tanto que los equipos forman parte del inventario de infraestructuras TIC corporativas, aunque estén físicamente desplegados en el ámbito de Educación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos revestirán, carácter contractual. En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato por celebrar es de suministro, conforme a lo previsto en los artículos 16.2 y 17.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Para la consecución de los objetivos descritos se pretende la adjudicación de un contrato que se tramitará, de acuerdo con los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, utilizando el procedimiento abierto, a fin de garantizar al máximo la libre concurrencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (ART 29 LCSP)

5.1 Fecha de inicio del contrato

El plazo de ejecución del contrato comenzará al día siguiente de su formalización.

No obstante, a efectos técnicos y de licenciamiento, el servicio prestado deberá garantizar la continuidad operativa y de soporte de la infraestructura existente, asegurando la cobertura ininterrumpida desde la finalización del contrato precedente (CONTR 2023/81811) o, en su defecto, la regularización de las licencias y el soporte del fabricante para cubrir el periodo necesario hasta la fecha de finalización prevista en el apartado 5.2, sin que esto suponga un coste adicional para la Administración fuera del precio ofertado."

5.2 Duración del contrato

El contrato tendrá una vigencia desde su fecha de inicio (según lo estipulado en el apartado 5.1) hasta el 20 de marzo de 2028, fecha improrrogable vinculada al ciclo de vida y soporte comprometido por el fabricante.

La duración efectiva del contrato será, por tanto, el periodo comprendido entre la formalización y la fecha límite indicada (20 de marzo de 2028). El contratista deberá suministrar las licencias y el soporte necesarios para que la cobertura sea válida hasta dicha fecha final, independientemente de la fecha exacta de formalización del contrato.

El adjudicatario deberá gestionar con el fabricante la reactivación, actualización o regularización de las licencias necesarias para que los equipos cuenten con soporte oficial activo y válido hasta el 20 de marzo de 2028, cubriendo cualquier periodo de carencia previo si lo hubiera, para asegurar la continuidad del servicio.

5.3 Posibilidad de prórroga

No hay previstas prórrogas.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS.

6.1 Sistema de determinación del precio

El precio del contrato se determina por precio cierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El importe ofertado se ha obtenido a partir de las propuestas económica presentadas por:

- El actual proveedor del suministro, **Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.**, partner autorizado de Palo Alto Networks y adjudicatario del contrato actualmente vigente (CONTR 2023/81811 – Mantenimiento y soporte de cortafuegos corporativos para los Servicios Centrales de la CDEyFP). Con referencia: 0023488492. Correo recibido el 22 de octubre de 2025 12:45
- **NTT DATA**, con referencia: 006Tv00000SZsrPIAD. Correo recibido el 6/11/2025 a las 21:50.
- **Fujitsu**: En correo recibido el 4/11/2025 a las 7:51.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se han pedido otros presupuestos a otras empresas del sector sin recibir respuesta.

Por tanto, el precio se determina de forma directa y objetiva, tomando como referencia el coste vigente de mercado del fabricante, y garantiza la continuidad del suministro, del servicio y la cobertura oficial de soporte técnico (TAC 24x7) sin interrupciones.

El precio unitario ofertado incluye todos los costes asociados al mantenimiento, soporte, licencias, actualizaciones, gestión de incidencias y sustitución de componentes, no admitiéndose incrementos durante la vigencia del contrato.

6.2 Presupuesto base de licitación

El artículo 100 LCSP establece que por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, y deberá ser adecuado a los precios del mercado

El presupuesto base de licitación se calcula a partir de la menor de las ofertas referenciadas en el punto 6.1. por un periodo de 24 meses, y contempla el importe íntegro del mantenimiento y soporte técnico oficial de fabricante.

Concepto	Importe sin IVA	IVA (21%)	Total con IVA
Renovación del soporte y mantenimiento de 2 cortafuegos Palo Alto PA-5260 y Panorama – 24 meses	283.317,12€	59.496,60€	342.813,72 €

Presupuesto base de licitación (PBL): 342.813,72 € (IVA incluido)

Desglose de precios: Para determinar el desglose del precio de suministros TIC se aplica lo dispuesto en la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, en concreto en su “Anexo II.C. Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC”.

Aplicando la tabla correspondiente a un contrato de suministros, el desglose de la estructura de costes es la siguiente:

Contrato	2026
Costes directos 82,19%	232.858,34 €
Costes generales de estructura 13,93%	39.466,07 €
Beneficio industrial 3,88%	10.992,70 €
TOTAL IVA NO INCLUIDO	283.317,12 €
IVA 21%	59.496,59 €
TOTAL IVA INCLUIDO	342.813,72 €

6.3 Valor estimado del contrato

Se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación y las posibles prórrogas (no hay) y modificaciones (no hay) y opciones eventuales contempladas (no hay), IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



En este contrato sería: 283.317,12€

PARTIDA PRESUPUESTARIA

Los contratos de este tipo de equipamiento de titularidad corporativa se realizarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	0131010000 G/12D/66906/00 01 2021000370	342.813,72 € (IVA inc.)

RÉGIMEN DE PAGOS

Régimen de pago único.

Mediante la presentación de una única factura, a fecha del suministro y activación de las licencias de soporte, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Datos a incluir en la factura electrónica:

- Oficina Contable: A01004456 Intervención General
- Órgano Gestor: A01035272 Agencia Digital de Andalucía
- Unidad Tramitadora: A01035272 Agencia Digital de Andalucía

7. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (art. 116.4.f) y art. 63.3 de la LCSP)

A los efectos previstos en los artículos 116.4.f) y 63.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se deja expresa y formal constancia de que resulta material, técnica y jurídicamente imposible la ejecución directa con medios propios de las prestaciones objeto del contrato.

La Agencia Digital de Andalucía (ADA) no dispone, ni está habilitada para disponer, de los recursos, medios técnicos, materiales, licenciamientos, certificaciones de fabricante ni facultades necesarias para la prestación del soporte oficial, la actualización, mantenimiento y continuidad operativa del equipamiento objeto del suministro, por las siguientes razones:

- Falta absoluta de habilitación técnica: la ADA no está autorizada por el fabricante (Palo Alto Networks) para prestar soporte OEM ni para acceder a TAC, actualizaciones de PAN-OS, firmas de seguridad o parches críticos. Ningún medio propio puede sustituir legal ni técnicamente estas funciones.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Imposibilidad legal y contractual: sin un contrato de soporte y licencias en vigor, la ADA carece de derechos de uso, quedando imposibilitada para operar el dispositivo en condiciones seguras y conformes a ENS. La ejecución por medios propios vulneraría el marco de licenciamiento y constituiría un uso no autorizado.
- Ausencia de capacidad para garantizar la continuidad del servicio público: la falta de soporte oficial impediría gestionar reposiciones RMA, incidencias críticas y fallos de seguridad, generando un riesgo cierto, grave e inmediato para la continuidad de los servicios educativos digitales, pudiendo suponer interrupciones del servicio público esencial y comprometer la seguridad de los datos.
- Riesgo sistémico y responsabilidad: asumir estas funciones con medios propios supondría incumplir el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), constituiría una mala práctica de gestión pública, y podría derivar en responsabilidad patrimonial y disciplinaria de los órganos gestores por actuación negligente.

En consecuencia, y con carácter categórico, se determina que la única vía posible y conforme a Derecho, a la seguridad TIC y a los principios de buena administración es la contratación externa, resultando obligatorio solicitar el suministro objeto del contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1 Definición de los criterios de adjudicación

De acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, mediante criterios evaluables de forma automática, garantizando la objetividad, la transparencia y la proporcionalidad.

Por la naturaleza del objeto —mantenimiento y soporte integral de los cortafuegos corporativos Palo Alto PA-5260—, se establecen dos criterios de adjudicación, ambos de valoración automática, mediante aplicación de fórmulas previamente establecidas, de conformidad con el desglose que se expone a continuación:

Los licitadores deberán ofertar el importe unitario correspondiente al suministro de licencias y soporte del conjunto formado por los dos equipos (nodos en alta disponibilidad), entendiéndose como una única unidad indivisible a efectos de valoración y adjudicación.

El contrato tiene por objeto el suministro de licencias digitales y soporte oficial del fabricante, sin entrega de hardware ni bienes materiales. En consecuencia, no procede la aplicación de criterios de etiquetado verde o etiquetado digital, al no existir producto físico que deba cumplir requisitos de información ambiental, eficiencia energética o trazabilidad ecológica.

Asimismo, al tratarse de un suministro intangible, no se generan impactos asociados a fabricación de equipos, transporte, embalaje o residuos, por lo que no resulta exigible la incorporación de criterios DNSH ni de contratación pública ecológica vinculados a bienes materiales, sin perjuicio de que el adjudicatario cumpla con la normativa ambiental general aplicable a su actividad.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.2 Forma para la valoración de los criterios de adjudicación.

Los criterios son los siguientes:

ÍNDICE	Concepto	Puntos
1	<p>Precio (sin IVA): La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.</p> <p>Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:</p> <p>POi = MaxP × (PBL – Oi) / (PBL – Omin)</p> <p>POi: Puntuación de la oferta valorada. MaxP: Puntuación máxima (75 puntos). PBL: Presupuesto base de licitación. Oi: Presupuesto de la oferta a valorar. Omin: Presupuesto más bajo ofertado, siempre que no se considere oferta temeraria según el art. 85 del RCAP.</p>	75
2	<p>Ampliación de Soporte: Se valorará la ampliación del periodo de soporte adicional ofertado por el licitador más allá del plazo mínimo exigido en el pliego, hasta un máximo de 12 meses adicionales, siempre que mantenga las mismas condiciones de cobertura y soporte oficial del fabricante.</p> <p>La puntuación se asignará de forma proporcional al número de meses adicionales ofertados, aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>P = 25 × (m / 12)</p> <p>Donde m es el número de meses adicionales ofertados (con redondeo a mes completo inferior).</p> <p>La puntuación máxima (25 puntos) se otorgará a la oferta que amplíe el periodo de soporte en 12 meses o más.</p>	25

Se deberá de cumplir:

- La ampliación deberá formalizarse como extensión oficial de soporte del fabricante (Palo Alto Networks), con acreditación documental (certificado o referencia del Customer Support Portal).
- La ampliación de soporte evaluada mediante el criterio 2 no tendrá la consideración de prórroga contractual, sino de extensión de cobertura ofrecida por el adjudicatario.
- No se admitirán ampliaciones parciales o comerciales sin cobertura oficial del fabricante.
- El periodo adicional ofertado se considerará ampliación de cobertura, sin efectos sobre la duración contractual, a fin de evitar prórrogas automáticas no previstas.



- Este criterio es evaluable automáticamente, sin intervención de juicio de valor.

8.3 Justificación de la elección de los criterios de adjudicación y su vinculación al objeto del contrato

La determinación de los criterios de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), garantizando que la adjudicación recaiga en la oferta económicamente más ventajosa y que los criterios seleccionados se encuentren directa y objetivamente vinculados al objeto del contrato.

Dado que el contrato tiene por objeto un suministro cerrado de licencias y soporte oficial del fabricante, cuyas prestaciones vienen predeterminadas por las condiciones técnicas y comerciales fijadas por Palo Alto Networks, no existe margen para variaciones funcionales o técnicas entre licitadores que permitan introducir criterios de valoración subjetivos o dependientes de juicios de valor.

En este contexto, el criterio precio se configura como el elemento principal de valoración, al ser el único factor objetivamente diferenciador entre las ofertas económicas presentadas, garantizando la concurrencia, igualdad de trato y la adecuada relación calidad-precio de la contratación. La ponderación asignada resulta proporcional a la naturaleza del contrato, al tratarse de un suministro homogéneo y estandarizado.

Adicionalmente, se incorpora un segundo criterio de adjudicación basado en la ampliación de la cobertura del suministro (extensión del período de licencias y soporte), al constituir una prestación directamente vinculada al objeto contractual, que mejora la continuidad del servicio, refuerza la seguridad operativa y reduce el riesgo de indisponibilidad de un componente crítico del perímetro de seguridad. Esta mejora aporta valor añadido real y mensurable, sin desnaturalizar el objeto del contrato ni generar barreras a la competencia.

No se incluyen otros criterios de adjudicación de carácter cualitativo, técnico o basado en juicios de valor, al no resultar adecuados ni proporcionales para este tipo de suministro, ni aportar diferencias objetivas entre licitadores, pudiendo introducir subjetividad en la valoración en contra de lo dispuesto en el artículo 145.5 LCSP.

En consecuencia, los criterios establecidos son objetivos, verificables, proporcionales y plenamente vinculados al objeto del contrato, permitiendo identificar la oferta económicamente más ventajosa sin limitar la concurrencia, cumpliendo los principios de igualdad, transparencia, libre competencia, eficiencia y proporcionalidad exigidos por la LCSP y el ordenamiento jurídico de la contratación pública.

8.4 Definición clara y detallada de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación

A fin de garantizar una valoración objetiva, transparente y segura jurídicamente de las ofertas, evitando interpretaciones, ambigüedades o elementos no comparables, se establece de forma expresa la documentación que deberán aportar los licitadores para acreditar los criterios de adjudicación definidos, de conformidad con los artículos 139, 145 y 146 de la LCSP:

1. Criterio evaluable mediante fórmula: Precio (75 puntos)

El licitador deberá aportar, en sobre específico o apartado diferenciado de la oferta, el Anexo de Oferta Económica debidamente cumplimentado y firmado, indicando de manera clara, única y no condicionada:

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Importe total ofertado (sin IVA y con IVA) correspondiente al suministro completo objeto del contrato.
- Importe unitario aplicable al conjunto del suministro para los dos equipos (nodos en HA), considerándose como una única unidad funcional indivisible.
- Confirmación expresa de que el precio ofertado comprende la totalidad de las prestaciones exigidas, sin exclusiones, condicionantes, supuestos ni variables dependientes de hechos futuros.

No se admitirán ofertas que incluyan precios condicionados, variantes económicas sometidas a hechos inciertos, fórmulas alternativas, descuentos supeditados a volumen, contrataciones adicionales o cualquier elemento que impida la comparación homogénea de ofertas.

La puntuación se asignará aplicando estrictamente la fórmula incluida en el PCAP, sin posibilidad de interpretaciones alternativas.

2. Criterio evaluable mediante fórmula: Mejora consistente en ampliación del período de suministro de soporte/licencias (25 puntos)

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá presentar un documento técnico-económico independiente, firmado, que detalle de forma inequívoca:

- El número de meses adicionales de extensión del suministro ofertado, hasta un máximo de 12 meses.
- Alcance exacto de la mejora, acreditando que la ampliación se aplica a la totalidad del suministro, incluyendo ambos nodos y la consola de gestión.
- Declaración expresa de que la mejora no altera la duración contractual, no implica prórroga ni modifica el objeto del contrato, el cual se mantiene inalterado (suministro de licencias y soporte).
- Confirmación de que durante el periodo ampliado se mantendrán sin merma las condiciones técnicas, niveles de servicio, actualizaciones y soporte exigidos para el período ordinario.

No se admitirán mejoras de carácter alternativo, condicionado, parcial, limitado a determinados componentes del suministro o que supongan prestaciones distintas o adicionales al objeto contractual.

La documentación aportada deberá permitir su verificación directa, objetiva y automática, sin necesidad de aclaraciones posteriores. Únicamente se podrá requerir subsanación en caso de defectos formales o ausencia de firma.

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el PCAP, garantizando la adjudicación conforme a los principios de igualdad, transparencia, proporcionalidad y buena administración.

8.5 Umbrales mínimos para continuar en la licitación

No se establecen umbrales mínimos de puntuación para la continuidad de las ofertas en el procedimiento, por resultar contrarios a la proporcionalidad y al principio de concurrencia en contratos cuyo objeto consiste en un suministro estandarizado y cerrado, en el que los criterios de adjudicación son objetivos, cuantificables y evaluables mediante fórmula.

La introducción de umbrales mínimos carecería de justificación técnica y jurídica en este contrato, al no existir criterios de valoración basados en juicios de valor ni elementos cuya superación condicione la idoneidad del suministro, pudiendo constituir una restricción injustificada de la competencia.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En aplicación de los artículos 1, 139 y 145 de la LCSP, y con el fin de no limitar la concurrencia ni introducir barreras de acceso no justificadas, todas las ofertas que cumplan la solvencia y las prescripciones técnicas serán valoradas íntegramente, asignándose la puntuación de forma automática conforme a los criterios aprobados.

8.6 Ofertas anormalmente bajas

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad:

Cuando concorra una única persona licitadora, la oferta se considerará desproporcionada o anormal si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos o más personas licitadoras, aquellas ofertas en las que cumplan la siguiente condición:
 - Que se desvíen por debajo en un 20 por ciento del valor medio de las ofertas económicas admitidas a la licitación (pudiendo diferenciarse dependiendo de que concurren 2, 3, 4, 5...)

La Mesa de Contratación podrá solicitar información adicional cuando lo estime necesario para verificar la veracidad y viabilidad de la oferta.

Si, a la vista de la documentación aportada, no quedara acreditado que la oferta garantiza la adecuada ejecución del contrato sin deterioro del soporte oficial, del nivel de seguridad, del cumplimiento ENS, ni del servicio público, o se apreciara riesgo de incumplimiento, la oferta será rechazada motivadamente de conformidad con el artículo 149.5 de la LCSP.

No serán admisibles ofertas que supediten el cumplimiento del contrato a condiciones futuras, descuentos no acreditados, soportes alternativos no oficiales, limitaciones de cobertura, o que impliquen una reducción de los niveles de seguridad o disponibilidad exigidos.

8.7 Penalidades por incumplimiento de prestaciones ofertadas

Serán de aplicación las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP cuando, tras la recepción provisional o definitiva, se constate que las prestaciones ofertadas —especialmente las mejoras valoradas mediante criterios automáticos— no se corresponden con lo efectivamente entregado o configurado.

La penalidad se fijará en función de la gravedad del incumplimiento:

Tipo de incumplimiento (ejecución defectuosa)	Gravedad	Penalidad sobre el precio del contrato
Documentación técnica incompleta, etiquetado o BOM no actualizada, retraso \leq 3 días en entrega de documentación	Leve	0,5%



Rendimiento < oferta/PPT hasta -5 %, retraso instalación > 3 y ≤ 7 días, falta puntual de un componente no crítico	Grave (1)	2%
Rendimiento < oferta/PPT entre -5 % y -10 %, falta de licencias o soporte OEM no bloqueante, no subsanar en 10 días una no conformidad	Grave (2)	5%
No se alcanza RPO 0/RTO ≈ 0; n° SSD o capacidad útil entregada inferior a la ofertada; falta de soporte 24x7 OEM	Muy grave (1)	7%
No sustitución de componentes en 15 días; prueba SAT fallida en segunda ejecución; imposibilidad funcional de activo-activo	Muy grave (2)	10%

En todo caso, se considerarán incumplimientos penalizables:

- Menor duración de soporte 24x7 OEM respecto a la oferta. Los dispositivos objeto del contrato constituyen la primera y principal línea de defensa de la red corporativa. La modalidad de soporte '24x7 OEM' no es un servicio accesorio, sino un requisito funcional habilitante: sin él, los equipos pierden la capacidad de responder ante ciberamenazas emergentes, exponiendo a la Administración a riesgos de intrusión, robo de datos y parálisis de servicios.
Una cobertura inferior a la contratada (ya sea en días de duración o en tiempos de respuesta) rompe la cadena de seguridad garantizada. Para evitar que el adjudicatario incurra en un enriquecimiento injusto entregando un licenciamiento incompleto y para blindar la continuidad operativa, se hace indispensable tipificar este incumplimiento como falta grave (penalidad 5% sobre precio del contrato), aplicando mecanismos coercitivos (penalizaciones) que garanticen la prestación íntegra del servicio hasta la fecha de fin de vida útil del contrato.

Las penalidades se detraerán de los pagos pendientes o de la garantía definitiva.

8.8 Recepción del suministro

La recepción constará de dos fases:

- No procede acta de recepción física, solo documental.
- Recepción provisional, con levantamiento de acta.
- Recepción definitiva, tras la verificación documental y técnica de las prestaciones ofertadas.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si las pruebas no se superan, se concederá un plazo máximo de 15 días naturales para subsanar. Transcurrido sin conformidad, se aplicarán las penalidades descritas anteriormente y, en su caso, resolución.

9. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

9.1 Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera (art. 74 y ss y 86, 87 y 90 de la LCSP)

En aplicación de los artículos 74 y siguientes, así como 86, 87 y 90 de la LCSP, se establecen los criterios de solvencia necesarios para garantizar que el adjudicatario dispone de capacidad económica, técnica y habilitación oficial suficiente para ejecutar con garantías un suministro crítico para la ciberseguridad corporativa. Los requisitos se fijan atendiendo al carácter esencial del servicio para la continuidad del servicio público y la seguridad del perímetro TIC de la ADA.

Justificación del nivel de exigencia

Se basa en:

- El carácter crítico y esencial del suministro para la seguridad del entorno tecnológico de la ADA.
- La necesidad de garantizar soporte oficial OEM para mantener la operatividad, seguridad y cumplimiento del ENS.
- La obligación de evitar adjudicaciones a proveedores sin habilitación técnica o sin experiencia suficiente, que podrían comprometer la seguridad y generar responsabilidad patrimonial al órgano de contratación.

Los requisitos cumplen la proporcionalidad del art. 75 LCSP, debido a que:

- El objeto afecta a ciberseguridad crítica
- Solo fabricantes o partners habilitados pueden prestar el servicio.
- Se evita intrusismo y riesgo a la continuidad del servicio público

9.2 Solvencia económica y financiera

El licitador deberá acreditar solvencia económica y financiera mediante ambos de los siguientes medios (no alternativos):

- a) A fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, dentro del ámbito de ciberseguridad, suministro de licencias y soporte TIC, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 283.317,12 euros (VEC).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación requiere la presentación de la certificación del Registro

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 16 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Mercantil del depósito y contenido completo de dichas cuentas, con rúbrica del registrador y número del depósito. Asimismo se admitirá copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: svcontratacion.ada@juntadeandalucia.es.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales, en vigor, por importe mínimo equivalente al 100% del VEC, que cubra expresamente riesgos derivados de fallos en la prestación del soporte, brechas de seguridad, interrupción de servicio y responsabilidades asociadas al incumplimiento de estándares ENS.

Justificación de la solvencia económica y financiera

El umbral de solvencia exigido se considera proporcionado al objeto y riesgo del contrato, atendiendo a que:

- Se trata de un servicio estandarizado y recurrente, sin inversión inicial ni riesgo financiero significativo.
- Las prestaciones están vinculadas al soporte oficial del fabricante, y los proveedores autorizados (partners) ya cumplen con los requisitos de capacidad técnica y respaldo financiero.
- El importe de solvencia exigido garantiza la capacidad de liquidez suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato sin excluir indebidamente a posibles licitadores homologados.

La elección del volumen anual de negocios como criterio, y la definición de su importe mínimo, para acreditar la solvencia económica y financiera se ha establecido conforme a lo previsto en los artículos 87.3 de la LCSP. Esta cifra se entiende que permite garantizar que la persona licitadora posee capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

recogido en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

9.3 Solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar todos los siguientes requisitos mínimos (no alternativos):

- Se establece como valor mínimo para acreditar la solvencia técnica o profesional que el importe de la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 por ciento de la anualidad media del contrato. El medio de acreditación será el previsto en el apartado a) del artículo 89.1 de la LCSP.
- Certificación oficial del fabricante (Palo Alto Networks) como Partner Autorizado para la comercialización, mantenimiento, soporte y acceso a TAC, actualizaciones, parches, contenidos de seguridad y reposición avanzada (RMA).
- Declaración y acreditación documental de que la prestación del soporte se realizará íntegramente con soporte oficial OEM del fabricante, quedando excluidos terceros, reventa no autorizada, servicios “white label” o soporte no respaldado por Palo Alto Networks.
- Acreditación mediante certificaciones OEM de que el soporte y mejoras ofertadas (meses adicionales de soporte 24x7) son contractualmente garantizables.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Justificación de la solvencia técnica o profesional

El valor mínimo para acreditar la solvencia técnica o profesional se ha establecido conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la LCSP. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia para asumir el objeto y alcance de esta contratación y se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

Dado que el fabricante del software sólo permite su comercialización a través de empresas por ellos autorizadas, como compromiso de adscripción de medios materiales se considera imprescindible que la empresa adjudicataria sea “partner” o “socio tecnológico” del propietario del producto a suministrar.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARACTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

(Cláusula 12)

Según establece el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será obligatorio el establecimiento en el presente contrato de una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el apartado 2 de dicho artículo, en este sentido, es condición especial para la ejecución de este contrato:

1. Seguro de indemnización por riesgos profesionales, en vigor, por importe mínimo equivalente al 100% del VEC, que cubra expresamente riesgos derivados de fallos en la prestación del soporte, brechas de seguridad, interrupción de servicio y responsabilidades asociadas al incumplimiento de estándares ENS. Los servicios asociados que forman parte del objeto del contrato de suministro deberán ser ejecutados por profesionales o técnicos de la persona propuesta como adjudicataria, siendo los servicios considerados como relevantes aun cuando son asociados al suministro, de forma que es necesario cubrir los riesgos profesionales para la correcta ejecución de los mismos con la finalidad de garantizar determinados daños que no puedan ser cubiertos con la garantía definitiva, y la cuantía (100% del VEC) es ajustada al tipo de riesgo y proporcional a la parte de servicios del contrato.
2. Cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificado por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura; dicha certificación recogerá que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico. Se conservará la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.
3. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de la Calidad medioambiental

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de los componentes implicados en este suministro, por lo que vendrá obligada a responsabilizarse de realizar la limpieza, recogida y retirada selectiva de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá depositarlos en los contenedores de reciclaje correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado para su reciclaje.

En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá solicitar a la empresa adjudicataria que justifique el cumplimiento de dichas condiciones mediante la documentación oportuna (certificados de fabricantes, certificaciones de calidad, o cualquier otro medio).

Esta condición viene establecida en la "Guía para la inclusión de cláusulas sociales y ambientales en la contratación del sector público de la Junta de Andalucía de 2023".

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista: No procede.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 1% de la facturación mensual.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Jefe del Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales

Fdo.: Domingo Salido Fernández

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		04/02/2026 09:09:30	PÁGINA: 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw4B19P0eah54sQ1XzHEF847m6F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	